



“REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL”



Código:	D-GH-03
Versión:	07

Identificación de la Entidad Nit. 890980112

Teléfono: 604-6047944

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: ARL SURA

N° de póliza de afiliación a la ARL SURA: 095010511

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: 1

Código de la actividad económica según Decreto 768 del 16 de mayo de 2022 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

Descripción de la actividad económica según el Decreto 768 de 2022: empresas dedicadas actividades ejecutivas de la Administración Pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. El Municipio de Bello se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 58, 108, 205, 206, 217, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 2764 de 2022, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 4272 de 2022, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. El Municipio de Bello se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.



“REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL”



ARTÍCULO 3. El Municipio de Bello se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 , la Resolución 1016 de 1.989, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa.

Principalmente por:

- **Mecánicos:** Caídas a nivel y a diferente nivel, trabajos en alturas, golpeado por o contra.
- **Biológico:** Contacto con virus, bacterias, posibilidad de contagio al virus SARS-coV2, infección respiratoria aguda, enfermedad pulmonar crónica, neumonía o muerte mordeduras y picaduras de animales
- Carga física dinámica por movimientos repetitivos, posturas inadecuadas
- **Público:** atención de personas externas, robos, atracos, situaciones de orden público, secuestro
- **Movilidad:** Movilización peatonal y transporte de personas
- **Psicosocial:**
 - ✓ Liderazgo y Relaciones Sociales en el Trabajo: se refiere a los atributos de la gestión de los jefes inmediatos en relación con la planificación y asignación del trabajo, consecución de resultados, resolución de conflictos, participación, motivación, apoyo, interacción y comunicación con sus colaboradores.
 - ✓ Control Sobre el Trabajo: la iniciativa y autonomía, el uso y desarrollo de habilidades y conocimientos, la participación y manejo del cambio, la claridad de rol y la capacitación son aspectos que le dan al individuo la posibilidad de influir sobre su trabajo.
 - ✓ Demandas del Trabajo: pueden ser de diversa naturaleza, como cuantitativas, cognitivas o mentales, emocionales, de responsabilidad, del ambiente físico laboral y de la jornada de trabajo.
- **Biomecánico:** Postura estática prolongada sedente y Movimientos Repetitivos
- **Químico:** Contacto con sustancias químicas líquidas y en polvo

PARÁGRAFO: A efectos de que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los Funcionarios al servicio de ella.



“REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL”

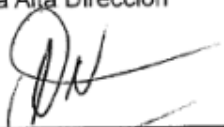
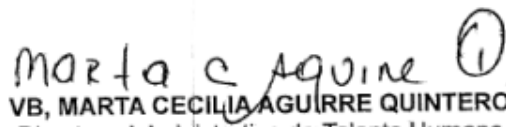


ARTÍCULO 5. El Municipio de Bello y sus funcionarios darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas y resoluciones internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se atenderá lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007.

ARTÍCULO 6. El Municipio de Bello ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de las instalaciones de las sedes del municipio, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición.

<p>Firma de la Alta Dirección</p>  <hr/> <p>OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ ALCALDE</p>	 <p>VB, MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO Directora Administrativa de Talento Humano</p>
--	--



“REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL”



NOTAS DE CAMBIO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN	FECHA aaaa-mm-dd
No aplica para la primera versión.	01	2011-06-11
No aplica para la primera versión.	02	2016-08-17
ARTÍCULO 3, se incluye Resolución 1111 del año 2015. Riesgos existentes en la empresa, se incluye riesgos naturales	03	2018-07-03
Artículo 1: se adiciona normatividad vigente, Artículo 2: se modifica resolución 1111 de 2017 por nueva normatividad Resolución 0312 de 2019. Visto buena, se modifica por el Director de Talento Humano	04	2019-04-01
Artículo 4 actualización de riesgos Actualización de firmas	05	2021-04-20
Actualización del Artículo 1: Resolución 6398 de 1.991, esta derogada. Ley 962 de 2005, No aplica	06	2022-08-22
Actualización Código de la actividad económica según Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 derogado por el Decreto 768 del 16 de mayo de 2022 Se incluye riesgos importantes como el biomecánico, la descripción de los riesgos psicosocial y de movilidad.	07	2023-03-21

aboró:	Paola Andrea Carballo Sierra, Profesional Universitaria, Dirección Administrativa de Talento Humano	Fecha:	2023-03-21
Revisó:	Catalina Viana Calderón, Consultora Consultoría En Gestión De Riesgos Suramericana S.A.S.	Fecha:	2023-03-21
Aprobó:	Marta Cecilia Aguirre Quintero, Directora, Dirección Administrativa de Talento Humano	Fecha:	2023-03-21

ANEXOS: N/A